



JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

A despacho se encuentra la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por la causal de separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años, de que trata el numeral 8º del art 154 del Código Civil, promovida por la señora MONICA TATIANA OLARTE NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.915.878 de Armenia, Quindío, a través de apoderado judicial, en contra de JHONNY ALEJANDRO SIERRA CALAPSU, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.938.684 de Armenia, Quindío., reúne los requisitos del artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020 se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesta por la señora MONICA TATIANA OLARTE NIETO, a través de apoderado judicial, en contra de JHONNY ALEJANDRO SIERRA CALAPSU, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del demandado señor **JHONNY ALEJANDRO SIERRA CALAPSU**, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibidem., *lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

TERCERO: ENTERESE este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

CUARTO: Reconocer personería suficiente al abogado Iván Trujillo Arbeláez para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846477dbe7b271676b3388a942ba1e83bde024b7c8ef0da5a0625597c1473996

Documento generado en 16/09/2020 08:30:17 p.m.